



REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA

Comisión Europea -> España -> Servicio de Prensa CE



COMUNICADO DE PRENSA

Estado de la Unión 2018: Hacer de la UE un actor más fuerte a nivel mundial: la Comisión Europea propone una toma de decisiones más eficiente en la Política Exterior y de Seguridad Común

Bruselas, 12 de septiembre de 2018



El 12 de septiembre de 2018, con motivo de su discurso sobre el estado de la Unión, el presidente Jean-Claude **Juncker** declaró: *«Debemos mejorar nuestra capacidad de hablar con una sola voz cuando se trata de nuestra política exterior. Esta es la razón por la que hoy la Comisión propone pasar al voto por mayoría cualificada en ámbitos específicos de nuestras relaciones exteriores. No en todos, solo en algunos específicos, entre ellos, las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y las misiones civiles. Este cambio se puede hacer con base en el tenor actual de los Tratados y creo que ha llegado el momento de hacer uso de la cláusula pasarela que permite pasar al voto por mayoría cualificada, la llamada cláusula del "tesoro perdido" del Tratado de Lisboa.»*

Hoy, la Comisión Europea ha propuesto maneras de mejorar la capacidad de la Unión Europea para desempeñar un papel mayor y más eficiente en el escenario mundial. En particular, el presidente Juncker ha propuesto que los Estados miembros utilicen normas que ya están vigentes en la UE para sustituir la votación por unanimidad por votación por mayoría cualificada en determinados ámbitos de la política exterior y de seguridad común (PESC) de la UE. Esto permitiría que la UE se convirtiese en un actor más fuerte a nivel mundial, en mejores condiciones para configurar los acontecimientos mundiales y asumir responsabilidades internacionales.

La Comisión ha señalado **tres ámbitos específicos** en los que esto puede hacerse para garantizar que la UE promueva mejor sus valores a nivel mundial, defienda sus intereses y tome decisiones rápidas con el fin de: 1) responder de manera colectiva a los ataques contra los derechos humanos;

2) aplicar sanciones eficaces; y 3) emprender y gestionar misiones civiles de seguridad y de defensa.

Aprovechar las posibilidades que brindan los Tratados

A través de modificaciones sucesivas de los Tratados, los Estados miembros han avanzado gradualmente hacia un incremento de la toma de decisiones por mayoría cualificada. Ahora bien, el Tratado contiene disposiciones vigentes que permiten más flexibilidad en los asuntos de la política exterior y de seguridad común, y que en gran medida siguen sin utilizarse. Así sucede con los artículos 31, apartado 2, y 31, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE), cuyo gran potencial ha estado hasta ahora desaprovechado. En el complejo, conectado y cuestionado mundo de hoy ha llegado el momento de utilizar estas herramientas existentes a fin de capacitar a la UE para proteger a sus ciudadanos, promover intereses colectivos y garantizar la estabilidad de su vecindad y más allá de ella.

Aunque la política exterior y de seguridad común de la UE se ha fortalecido considerablemente en los últimos años, sigue habiendo algunos casos en los que la unanimidad ha obstaculizado la eficacia de la toma de decisiones y ha impedido a la UE actuar con rapidez y firmeza. Por eso, la Comisión Europea ha determinado ámbitos concretos en los que la capacidad de la UE para actuar podría mejorar mucho. En la Comunicación que se presenta hoy, la Comisión Europea define en qué ámbitos el Consejo podría aprovechar las posibilidades que brindan los Tratados vigentes para incrementar el uso de la votación por mayoría cualificada, manteniendo al mismo tiempo una cultura de construcción de consenso dentro de la UE. Incrementar la eficiencia de la toma de decisiones en política exterior es aún más esencial con vistas a una posible futura ampliación de la Unión Europea.

Más específicamente, la Comisión Europea invita a los dirigentes a acordar en la cumbre que se celebrará en Sibiu el 9 de mayo de 2019 **la ampliación del ámbito de la votación por mayoría cualificada** en la política exterior y de seguridad común, utilizando el artículo 31, apartado 3, del TUE, la llamada «cláusula pasarela», según la cual el Consejo Europeo puede autorizar (por unanimidad) al Consejo para que actúe por mayoría cualificada en determinados casos de la política exterior y de seguridad común. Se trata de los relacionados con:

1. posiciones sobre cuestiones de derechos humanos en foros internacionales;
2. decisiones de establecer regímenes de sanciones;
3. decisiones sobre misiones civiles de la política exterior y de seguridad común.

La votación por mayoría cualificada fortalece la Unión y ayuda a construir consenso

En otros ámbitos en los que la mayoría cualificada es la norma (en particular, la política comercial de la UE), la experiencia muestra que no solo fortalece el papel de la UE como actor mundial sino que además hace que se tomen decisiones más eficaces. La perspectiva de una votación por mayoría cualificada es un poderoso catalizador para que los Estados miembros se impliquen en la construcción de un consenso efectivo y en el logro de la unidad. Consenso significa también una mayor asunción de las decisiones tomadas.

Además, el Tratado establece una serie de salvaguardias adaptadas para proteger intereses y prerrogativas fundamentales de los Estados miembros en la política exterior y de seguridad común: las decisiones que tienen repercusiones en el ámbito militar o de la defensa están excluidas de la votación por mayoría cualificada (artículo 31, apartado 4, del TUE). Además, el artículo 31, apartado 2, del TUE prevé un «freno de emergencia» que permite que un Estado miembro se

oponga a una decisión que se deba adoptar por mayoría cualificada «por motivos vitales y explícitos de política nacional».

Contexto

En los ámbitos políticos siguientes las decisiones se siguen adoptando sistemáticamente por unanimidad: fiscalidad, seguridad social o protección social, adhesión de nuevos países a la UE, cooperación operativa policial y política exterior y de seguridad común, aunque los Tratados contemplan posibilidades de recurrir a formas más flexibles de toma de decisiones.

El Tratado de la Unión Europea prevé la posibilidad de reemplazar la norma general actual, que es la unanimidad para la adopción de decisiones de la política exterior y de seguridad común, por la votación por mayoría cualificada. El artículo 31, apartado 2, del TUE permite ya al Consejo decidir por mayoría cualificada en determinados casos predefinidos. La llamada «cláusula pasarela» del artículo 31, apartado 3, del TUE faculta al Consejo Europeo para ampliar la votación a cuestiones de la política exterior y de seguridad común si los Estados miembros lo deciden por unanimidad. Ambas disposiciones del Tratado reflejan la convicción de que de la una política exterior y de seguridad común que fuese eficiente, oportuna y creíble podría ir relegando gradualmente el voto por unanimidad, al menos en determinadas ámbitos.

Como se reconoció en la [Declaración de Roma de 2017](#), adoptada con ocasión del 60 aniversario del Tratado de Roma, la necesidad de una UE fuerte es más perentoria que nunca. Para que la Unión se convierta en un actor más fuerte en la escena mundial, el presidente **Juncker** sugirió en su [discurso sobre el estado de la Unión 2017](#) que se examinara «en qué decisiones de política exterior podría sustituirse la unanimidad por el voto por mayoría cualificada», lo cual contribuirá a hacer de la UE un actor más eficiente a nivel mundial. Con este objetivo, en la [Declaración de Meseberg](#) sobre la renovación de las promesas de seguridad y prosperidad europeas, pronunciada por la canciller alemana Angela Merkel y el presidente francés Emmanuel Macron en junio de 2018, se pidió también que se estudiaran nuevas formas de aumentar la rapidez y la eficacia de la toma de decisiones de la UE en nuestra política exterior y de seguridad común y que se exploraran las posibilidades de utilizar el voto por mayoría en el ámbito de la política exterior y de seguridad común en el marco de un debate más amplio sobre la votación por mayoría en relación con las políticas de la UE.

Para obtener más información:

[FICHA INFORMATIVA: Votación por mayoría cualificada: una herramienta para hacer más eficaz la política exterior y de seguridad europea](#)

[Comunicación de la Comisión Europea «Un actor más fuerte a nivel mundial: una toma de decisiones más eficiente en la política exterior y de seguridad común»](#)

[Discurso del Presidente Juncker sobre el Estado de la Unión de 2018](#)

ANEXO: Artículo 31 del TUE

1. El Consejo Europeo y el Consejo adoptarán por unanimidad las decisiones de que trata el presente capítulo [*CAPÍTULO 2 - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA POLÍTICA*

EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN], salvo en los casos en que el presente capítulo disponga otra cosa. Se excluye la adopción de actos legislativos.

En caso de que un miembro del Consejo se abstuviera en una votación, podrá acompañar su abstención de una declaración formal efectuada de conformidad con el presente párrafo. En ese caso, no estará obligado a aplicar la decisión, pero admitirá que ésta sea vinculante para la Unión. En aras de la solidaridad mutua, el Estado miembro de que se trate se abstendrá de cualquier acción que pudiera obstaculizar o impedir la acción de la Unión basada en dicha decisión y los demás Estados miembros respetarán su posición. En caso de que el número de miembros del Consejo que acompañara su abstención de tal declaración representara al menos un tercio de los Estados miembros que reúnen como mínimo un tercio de la población de la Unión, no se adoptará la decisión.

2. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 1, el Consejo adoptará por mayoría cualificada:

- una decisión que establezca una acción o una posición de la Unión a partir de una decisión del Consejo Europeo relativa a los intereses y objetivos estratégicos de la Unión prevista en el apartado 1 del artículo 22;

- una decisión que establezca una acción o una posición de la Unión a partir de una propuesta presentada por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad en respuesta a una petición específica que el Consejo Europeo le haya dirigido bien por propia iniciativa, bien por iniciativa del Alto Representante;

- cualquier decisión por la que se aplique una decisión que establezca una acción o una posición de la Unión;

- la designación de un representante especial de conformidad con el artículo 33.

Si un miembro del Consejo declarase que, por motivos vitales y explícitos de política nacional, tiene la intención de oponerse a la adopción de una decisión que se deba adoptar por mayoría cualificada, no se procederá a la votación. El Alto Representante intentará hallar, en estrecho contacto con el Estado miembro de que se trate, una solución aceptable para este. De no hallarse dicha solución, el Consejo, por mayoría cualificada, podrá pedir que el asunto se remita al Consejo Europeo para que adopte al respecto una decisión por unanimidad.

3. El Consejo Europeo podrá adoptar por unanimidad una decisión que establezca que el Consejo se pronuncie por mayoría cualificada en casos distintos de los previstos en el apartado 2.

4. Los apartados 2 y 3 no se aplicarán a las decisiones que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa.

5. En lo que se refiere a cuestiones de procedimiento, el Consejo se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen.